



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TERRESTRE RECOLECTOR DE BASURA DOMÉSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CARROCERÍAS Y EQUIPOS MUNICIPALES, S.A., REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL C. GILBERTO GERARDO MONTEMAYOR GARZA, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "EL SUMINISTRADOR" le abastezca de un vehículo terrestre recolector de basura doméstica, que en el caso particular tiene la siguiente descripción: Chasis Cabina nuevo marca International 4300 225HP, con número de serie 3HAMMMMR3LL053249, Clave Vehicular 2280107, color blanco, Modelo 2020, Motor Cummins ISB 222HP Euro V, 627 LB-FT 1500RPM, Transmisión Fuller FS-6406N de 6 velocidades, con número de Serie de Motor



74540652, equipado con una carrocería recolectora de basura doméstica MCA CEMSAmr de fabricación nacional con capacidad volumétrica de 20 yds<sup>3</sup> (15.3 mts<sup>3</sup>) Modelo R1208, de carga trasera con sistema de compactación y descarga por expulsión efectuada con la placa eyectora, con capacidad de la tolva de 2.3 yds<sup>3</sup> (1.7mts<sup>3</sup>), esmalte acrílico blanco estándar, modificación ejes, trampa de líquidos de 40 lts., serie de la carrocería 19055CT20-127, el cual será destinado al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo concurso bajo el concepto de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como al procedimiento de invitación restringida que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, emitiendo el fallo correspondiente en el sentido de adjudicar este contrato a **“EL SUMINISTRADOR”**, dentro del expediente MS-DA-CI-005/2019 relativo a la contratación de suministro de vehículo terrestre recolector de basura para el Municipio de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso a), y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como a los artículos 25, fracción II, y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, en debida observancia a los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara **“EL SUMINISTRADOR”**, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación de Carrocerías y Equipos Municipales, S.A., según se hace constar con testimonio de la Escritura Pública número 4,699 de fecha 16 de febrero de 1978, pasada ante la fe del Lic. Victor Manuel Valdes Álvarez, Notario Público número 6 con ejercicio en Toluca, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el número 36-233, Volumen 43, a fojas 25, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, el 17 de julio de 1978.



II.2.- Que el carácter de apoderado especial de la sociedad lo acredita con la Escritura Pública número 11,518 de fecha 5 de febrero del 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaria Montiel Bastida, Notaria Pública número 86 con ejercicio en Toluca, Estado de México, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con plena capacidad de goce y de ejercicio, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana e identificándose plenamente con Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEM780216611, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la fabricación de todo tipo de carrocerías y equipos para servicios municipales y fabriles.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Enrique Rébsamen número 922, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.03020.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Vehículo Terrestre Recolector de Basura Doméstica, acorde a lo prescrito en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" un vehículo terrestre recolector de basura doméstica, que en el caso particular tiene la siguiente descripción: Chasis Cabina nuevo marca International 4300 225HP, con número de serie 3HAMMMR3LL053249, Clave Vehicular 2280107, color blanco, Modelo 2020, Motor Cummins ISB 222HP Euro V, 627 LB-FT 1500RPM, Transmisión Fuller FS-6406N de 6 velocidades, con número de Serie de Motor 74540652, equipado con una carrocería recolectora de basura doméstica MCA CEMSAmr de fabricación nacional con capacidad volumétrica de 20 yds<sup>3</sup> (15.3 mts<sup>3</sup>) Modelo R1208, de carga trasera con sistema de compactación y descarga por expulsión efectuada con la placa eyectora, con capacidad de la tolva de 2.3 yds<sup>3</sup> (1.7mts<sup>3</sup>), esmalte acrílico blanco estándar, modificación ejes, trampa de líquidos de 40 lts., serie de la carrocería 19055CT20-127, el cual será destinado al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, el cual será destinado al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que se pactan en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" en la obtención del vehículo terrestre recolector de basura doméstica, según se cita en la cláusula



anterior, será la cantidad de \$1'855,412.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 94/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a **"EL SUMINISTRADOR"** una vez recibido el bien mueble objeto de este contrato.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 4-cuatro de noviembre del 2019-dos mil diecinueve y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2019-dos mil diecinueve.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir la factura que satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir el vehículo terrestre recolector de basura doméstica requerido por **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto del vehículo terrestre recolector de basura doméstica objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL SUMINISTRADOR"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a entregar dicho bien mueble con la calidad que se requiere.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el vehículo terrestre recolector de basura doméstica que se contrata y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.


**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

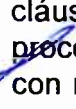
**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro proveedor en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL SUMINISTRADOR”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

**DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.


 **DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.


 **DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

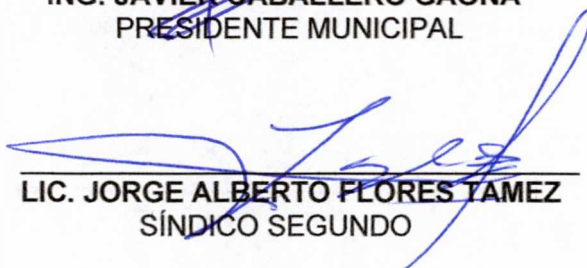


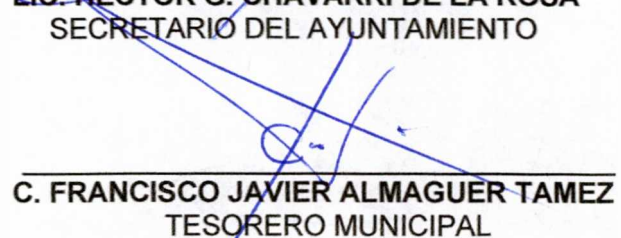
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL SUMINISTRADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GILBERTO GERARDO MONTEMAYOR GARZA**  
APODERADO ESPECIAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Vehículo Terrestre Recolector de Basura Doméstica que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Carrocerías y Equipos Municipales, S.A., con fecha 4 de noviembre del 2019.